



ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.

Elaborado por:

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

Octubre 2014

Índice

1- Introducción	3
2- Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites	4
2.1 Trámite N° 1.....	4
2.1.1 Antecedentes.....	4
2.1.2 Priorización del trámite	5
2.1.3 Propuesta de mejora	7
2.2 Trámite N° 2.....	10
2.1.1 Antecedentes.....	10
2.2.2 Priorización del trámite	11
2.2.3 Propuesta de mejora	12
2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta.....	13
3- Hoja de Ruta, planificador y resumen de los trámites	14
Anexos	15
Anexo No 1. Información sobre el trámite o servicio.....	16
Anexo N°2. Formulario registro	19
Anexo N°3. Flujogramas	20
Anexo N°4. Hojas de ruta de trámites 1 y 2	23

1-Introducción

A continuación se plantea la propuesta de dos iniciativas de trámites, que forman parte del Plan de Mejora Regulatoria, las cuales han sido elaboradas en forma conjunta entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

Dichas iniciativas están orientadas, en primer lugar, a realizar una modificación en la presentación y aceptación de los requisitos de certificaciones del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, que deben entregar todos los potenciales beneficiarios de un subsidio de vivienda por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV). La segunda se refiere a la consolidación de un registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art. 59 de la Ley 7052, modalidades de solicitudes: S-001-04, S-002-04, S-003-06, S-004-06 y Llave en Mano.

Siguiendo la metodología sugerida, la comisión interinstitucional ha identificado, seleccionado y priorizados dos trámites (**ver fichas en el Anexo N° 1**), para su mejora o simplificación:

2- Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

2.1 Tramite N° 1

Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación de los requisitos de certificaciones del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, que deben presentar todos los potenciales beneficiarios de un subsidio de Vivienda del SFNV.

2.1.1 Antecedentes

En el presente, los potenciales beneficiarios deben solicitar o buscar a un profesional las certificaciones del Registro Civil y de la Propiedad, como parte de los requisitos necesarios para completar un expediente ante la Entidad Autorizada.

Parte de las certificaciones que se solicita a los beneficiarios, sería accedida y archivada en forma inmediata por las ventanillas de las 28 Entidades Autorizadas del SFNV, que son las encargadas de realizar el trámite, mediante consulta en línea con ambos registros.

Las certificaciones emitidas por el Registro Civil y el Registro Nacional de la Propiedad, se establecieron como requisitos del SFNV, mediante acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 1 de la Sesión 54-99 del 21 de octubre de 1999, en este se aprobó el "Procedimiento para el trámite de Concesión del Bono Familiar de Vivienda", publicado en la gaceta N° 222 del 16 de noviembre de 1999. El mismo fue modificado mediante acuerdo N° 06 de la sesión 05-2000 del 21 de enero del 2000.

Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1 de la sesión 19-2004, del 1 de abril de 2004, publicado en la Gaceta N° 84 del 30 de abril de 2004, se establece una nueva modalidad de aceptación de requisitos para los documentos emitidos por el Registro Civil y el Registro Nacional.

Mediante Oficio DF-CI-1652-2007, del 10 de agosto de 2007, se autorizó a las entidades autorizadas revalidar la información de los documentos mediante las páginas WEB de ambas instituciones: Registro Civil y Registro de la Propiedad.

2.1.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

El SFNV, por medio de sus 28 Entidades Autorizadas, atiende un promedio de 27,4 solicitudes por día para el trámite de acceso al Bono Familiar de Vivienda (BFV), para un total anual de aproximadamente 10.000 BFV aprobados, no obstante el número de solicitudes es superior. Por esta razón ha resultado conveniente su priorización para efectos de mejora regulatoria y simplificación de trámites del mismo.

ii. Clasificación de criterios para definir los tramites

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional

En este trámite, se involucran cuatro instituciones distintas: las Entidades Autorizadas, el Registro Civil, el Registro Nacional de la Propiedad y el BANHVI

A su vez, en lo que al BANHVI respecta, intervienen 6 instancias para la atención de los casos de artículo 59 de la Ley N° 7052, a saber: la Unidad de Análisis y Control, el Departamento Técnico, la Dirección del Fondo de Subsidio de Vivienda (FOSUVI), la Subgerencia de Operaciones, la Gerencia General y la Junta Directiva.

Para los casos de Bono ordinario participan, las entidades autorizadas del SFNV, y la Unidad de Análisis y Control del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado

La encuesta de Satisfacción de clientes finales del BANHVI fue realizada por la empresa UNIMER, mediante entrevistas telefónicas realizadas durante el mes de enero del 2014, con el objetivo de *determinar el grado de satisfacción del cliente sobre los servicios que ofrece el BANHVI, específicamente sobre el otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.*

Se aplicó a hombres y mujeres, residentes en todo el país, miembros de la familia cuyo Bono Familiar de Vivienda fue formalizado y pagado en el período 01/01/2012 a 31/12/2012. Se trabajó con una muestra de n=380, para la que se estima un error muestral de 5,0 p.p. a un nivel de confianza del 95%.

De acuerdo con los resultados de esta encuesta, si bien un 95,3% afirma que su calidad de vida mejoró luego de recibir el bono, un 40,8% de los entrevistados, tuvo que aportar los documentos más de 1 vez. De estos, el 55,5% lo hizo 2 veces. La principal razón de ello es que el documento anterior estaba vencido. Casi 7 de cada 10 entrevistados, fue atendido más de 1 vez para recibir orientación e información. Casi 7 de cada 10 afirman que formalizaron la escritura del bono en las oficinas de la entidad autorizada. 3 de cada 10 afirman que el trámite del bono duró menos de 6 meses, casi 4 de 10 afirman que duró entre 6 meses a 1 año, mientras que para 3 de cada 10 duró más de 1 año.

C. Pertinencia

Por su importancia, este trámite está directamente vinculado al cumplimiento de las metas, establecidas por la Administración del BANHVI y el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 (en proceso de aprobación), en el Plan Operativo Institucional del BANHVI, adicionalmente es una competencia establecida mediante la Ley 7052 de creación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

d. Cobertura:

Este trámite tiene una cobertura Nacional

e. Cumplimiento de tiempo de resolución:

En este caso particular el BFV legalmente es considerado un financiamiento cuyo otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del administrado. Al depender el trámite o acreditación de requisitos del usuario, se torna en un plazo que está fuera del control del SFNV.

A continuación se presenta en el Cuadro N° 1, la matriz de jerarquización de los trámites seleccionados:

Cuadro N° 1

MATRIZ PARA JERARQUIZAR LOS TRÁMITES O SERVICIOS

Trámite/ servicio	CRITERIOS						
	A	B	C	D	E	TOTAL	JERARQUIZACION
TRAMITE 1	5	5	5	5	4	24	5
TRAMITE 2	4	5	4	5	4	22	4

Fuente: elaboración propia

2.1.3 Propuesta de mejora

OBJETIVO:

Hacer más eficiente el trámite de postulación de acceso al BFV, por medio de la gestión digitalizada de constancias provenientes del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad.

META:

Disminuir el tiempo de postulación al Bono Familiar para la Vivienda.

INDICADOR:

Tiempo requerido para el usuario en la presentación de certificaciones o impresiones simples de páginas web.

Beneficios del usuario.

Con la finalidad de agilizar el trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, se propone modificar la forma de gestionar los requisitos de constancias que se obtienen del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, lo cual también implicará disminución de tiempos y los costos del trámite para las familias que se postulan al bono.

En el cuadro N°1 se presenta la modificación propuesta por la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Cuadro N°1
Propuesta de modificación de requisitos

REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
BONDOS ORDINARIOS Y EXTREMA NECESIDAD	
<p>Constancia Original de Nacimiento de menores de edad (si existen) o fotocopia certificada)” Aclaración: “Si el solicitante aporta fotocopia certificada de las constancias de nacimiento de los menores de edad, esta certificación deberá ser realizada por un Notario. Estos documentos, ya sea original o fotocopias no tienen vencimiento.</p> <p>Punto seis (6), del Acuerdo de Junta Directiva N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de enero de 2000.</p>	<p>Constancia Original de Nacimiento de menores de edad (si existen) emitida por el Registro Civil o impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Civil. En este último caso, la impresión deberá ser en papel membretado de la entidad autorizada, la cual, deberá contener la dirección electrónica de donde se imprime el documento, la fecha de la impresión del documento, y deberá contener el sello de la entidad autorizada, el nombre y firma del analista o funcionario y la fecha de verificación. El documento tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de la impresión de la página web.</p>
<p>Constancia de Bienes y estudios registrales: La constancia de Bienes Inmuebles del Registro de la Propiedad o el estudio registral vía MODEM con el visto bueno de Notario, deberá ser de los miembros del núcleo familiar solicitantes del BFV. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada. Sin embargo, éstas pueden ser sustituidas por constancias de los abogados de las Entidades, mediante consulta electrónica a la fuente respectiva.</p> <p>Punto trece (13) del Acuerdo N° 1 de la sesión 19-2004, del 1 de abril de 2004.</p>	<p>Constancia de Bienes y estudios registrales: La constancia de Bienes Inmuebles del Registro de la Propiedad, deberá ser de los miembros del núcleo familiar solicitantes del BFV. Igualmente, se permitirá la impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Nacional. En este último caso, la impresión deberá ser en papel membretado de la entidad autorizada, la cual, deberá contener la dirección electrónica de donde se imprime el documento, la fecha de la impresión del documento, y deberá contener el sello de la entidad autorizada, el nombre y firma del analista o funcionario y la fecha de verificación. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada o de la impresión por parte de ésta.</p>

REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
BONOS ORDINARIOS Y EXTREMA NECESIDAD	
<p>Estudios Registrales de otras propiedades: Si en el caso anterior, aparecen inscritas otras propiedades inmuebles a nombre de alguno de los miembros del núcleo familiar, se deberá adicionar el estudio registral correspondiente a esa persona y aplicarse lo dispuesto en el artículo 8 del ROSFNV, si fuese procedente. Sin embargo, estos estudios pueden ser sustituidos por constancias de los abogados de las Entidades autorizadas, mediante consulta electrónica a la fuente respectiva.</p> <p>Punto catorce (14) del Acuerdo N° 1 de la sesión 19-2004, del 1 de abril de 2004.</p>	<p>Estudios Registrales de otras propiedades: Si en el caso anterior, aparecen inscritas otras propiedades inmuebles a nombre de alguno de los miembros del núcleo familiar, se deberá adicionar el estudio registral correspondiente a esa persona y aplicarse lo dispuesto en el artículo 8 del ROSFNV, si fuese procedente. Se permitirá la impresión simple mediante consulta a la página web del Registro Nacional de la Propiedad. En este último caso, la impresión deberá ser en papel membretado de la entidad, la cual, deberá contener la dirección electrónica de donde se imprime el documento, la fecha de la impresión del documento, y deberá contener el sello de la entidad autorizada, el nombre y firma del analista o funcionario y la fecha de verificación. Esta constancia no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses al momento de su presentación ante la Entidad Autorizada o de la impresión por parte de ésta.</p>

2.2 Trámite N° 2

Propuesta de registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052 (S-001-04, S-002-04, S003-06, S-004-06 y llave en mano).

2.1.1 Antecedentes

Actualmente la mayoría de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art 59 de la ley del SFNV (S-001-04, S-002-04, S-003-06, S-004-06 y llave en mano), se presentan para su aprobación ante el BANHVI, cuando han completado todos los requisitos y permisos que otorgan diferentes instituciones publicas y en la mayoría de los casos, con lista de beneficiarios completas, lo cual no da posibilidad al Estado para determinar con antelación la conveniencia de esos proyectos, en términos de financiamiento, calidad y pertinencia de la población a partir de la demanda.

Esto limita las posibilidades de las familias más necesitadas de acceder a la soluciones de vivienda mediante una asignación más objetiva de los recursos del Estado y por otro lado, limita las posibilidades de acción del MIVAH y del BANHVI, en sus competencias de apoyo a las autoridades rectoras del Sector.

Por esta razón algunos proyectos se han desarrollado en zonas que no satisfacen la demanda existente, que se asientan en zonas de riesgo o zonas con insuficiente equipamiento urbano, carentes de fuentes de empleo, entre otros. En alguna medida esta acción se ha subsanado mediante la emisión de la directriz 27 por parte del MIVAH, que tiende a regularizar estas condiciones, no obstante su alcance es posterior al planteamiento inicial de las posibles soluciones habitacionales.

El cumplimiento de requisitos actual de valoración de los proyectos, básicamente permite en algunos casos a desarrolladores privados definir por sí mismos un desarrollo habitacional sin considerar la demanda real o las prioridades establecidas por el estado.

Esta práctica genera o propicia que el estado tenga limitado control de aspectos relativos a las selección de beneficiarios, precio de terrenos y obras, ubicación de terrenos estudio de diferentes alternativas de otras opciones.

El registro elegibilidad se constituirá en un filtro para este tipo de limitaciones planteadas.

2.2.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

Este trámite involucra en promedio de 30 proyectos postulados por año para un equivalente de unas 1.200 soluciones familiares que entrarían al registro de elegibilidad.

iii. Clasificación de criterios para definir los tramites

Criterios de valoración:

a. Interrelación institucional:

En este trámite, se involucran las siguiente entidades empresas desarrolladoras las Entidades Autorizadas del SFNV, dirección FOSUVI, Gerencia General y Junta Directiva del I BANHVI.

b. Grado de satisfacción del administrado:

En este caso como administrado, se consideran los usuarios referidos a la certeza de que su solicitud es considerada y cuenta con suficiente garantía de que se involucrare en el proyecto, por otro lado otorga a las empresas desarrolladoras una razonable certeza que, de cumplir con los requisitos y condiciones de precio, pueda recibir el financiamiento requerido.

Lo cual promueve o fortalece la seguridad jurídica de las inversiones públicas y privadas.

c. Pertinencia:

Las anteriores consideraciones promueven el cumplimiento de las metas planteadas tanto en el ley 7052 en esta materia, como en las previsiones y objetivos del POI y en el próximo PND. Adicionalmente es congruente en la ley Nacional de presupuestos públicos en cuanto al uso racional y eficaz de recurso públicos.

d. Cobertura:

Tiene una cobertura a nivel nacional

e. Cumplimiento de tiempo de resolución:

En la práctica, este registro no existe. Con su implementación se pretende que los plazos se agilicen puesto que al cumplir los requisito tienen garantizado que serán financiados y desarrollados

En el Cuadro N° 1, en la Matriz para jerarquizar los tramites o servicios, presentado en el desarrollo del primer trámite, se estableció para este segundo, una valoración de **4** en la columna de jerarquización, respecto una valoración de **5** que obtuvo el primer trámite.

A continuación, se presenta la mejora propuesta en este segundo trámite:

2.2.3 Propuesta de mejora

OBJETIVO

Crear un registro de elegibilidad de proyectos habitacionales para determinar objetiva y transparentemente, el cumplimiento de requisitos para su viabilidad técnica y financiera, al tiempo que permite la rendición cuentas del SFNV.

META:

Cien por ciento de proyectos registrados como elegibles , se conviertan en una solución habitacional.

INDICADOR:

Porcentaje de proyectos que se convierten en solución habitacional.

A continuación se plantea la situación actual y la propuesta de Registro de elegibilidad de Proyectos:

PROPUESTA DE REGISTRO DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS HABITACIONAL

SITUACION ACTUAL	PROPUESTA DE REGISTRO
<p>Actualmente la mayoría de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art 59 de la ley del SFNV, se presentan para su aprobación ante el BANHVI, cuando han completado todos los requisitos y permisos que otorgan diferentes instituciones públicas y en la mayoría de los casos, con lista de beneficiarios completas, lo cual no da posibilidad a que el Estado pueda determinar con antelación la conveniencia de esos proyectos, en términos de financiamiento y pertinencia de la población a partir de la demanda.</p> <p>Esto limita las posibilidades de las familias más necesitadas de acceder a la soluciones de vivienda mediante una asignación más objetiva de los recursos del Estado y por otro lado las limitaciones las posibilidad de acción tanto del MIVAH y del BANHVI en sus competencias de apoyo a las autoridades rectoras del Sector.</p>	<p>Permite al Estado la asignación de los recursos del SFNV, en función de la demanda real de vivienda así como su localización en zonas aptas y que cuenten con el equipamiento público adecuado.</p> <p>Aporta seguridad de acceso a una vivienda, a las familias beneficiarias del proyecto, sin necesidad de recurrir a intermediarios fuera del SFNV.</p> <p>A la vez otorga a las empresas una razonable certeza que, de cumplirse con los requisitos y que el precio de la solución habitacional se mantenga dentro de un margen razonable, de acuerdo con el incremento de precios, su proyecto contará con el financiamiento respectivo, en el tanto se cumpla con todos los requisitos vigentes y se cuente con el presupuesto respectivo</p>

2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta

Permite al Estado la asignación de los recursos del SFNV, en función de la demanda real de vivienda, así como su localización en zonas aptas y que cuenten con el equipamiento público adecuado.

- ❖ Posibilita que los potenciales beneficiarios de una vivienda en un proyecto habitacional conozcan, -una vez registrado el proyecto y con suficiente antelación-, sobre el monto del aporte en efectivo que deberán realizar; en caso de aprobarse el financiamiento, para sufragar los gastos de formalización de sus operaciones de Bono, conforme lo solicitado mediante Acuerdo No. 2 de la Sesión de Junta Directiva No. 11-2013 del 11 de febrero de 2013.
- ❖ Favorece que los potenciales beneficiarios de una vivienda en estos proyectos reciban capacitación oportuna sobre el proceso del Bono, sus derechos y deberes como postulantes al subsidio, requisitos que cumplir y documentación que deben aportar y con ello evitar engaños o estafas de terceros.
- ❖ Facilita la posibilidad de asignar una vivienda en un proyecto habitacional, a familias provenientes de precarios, de zonas de riesgo o extrema necesidad, adicionales al grupo promotor o gestor del proyecto original. Estas familias deben provenir de la misma comunidad en donde se desarrollaría el proyecto y se adicionarían en aquellos casos en que, a la fecha del registro del proyecto, la demanda de potenciales beneficiarios no este total o parcialmente identificada.

- ❖ Posibilita que los potenciales beneficiarios de estas viviendas y el público en general, puedan contar con información transparente, que se hará pública a través de la página web del MIVH y el BANHVI, sobre los proyectos habitacionales que están siendo estudiados por parte de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. A la vez, podrán darle seguimiento al avance en el trámite de cada proyecto. Simultáneamente el BANHVI podrá mantener una eficaz y adecuada programación del destino que se da a los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.
- ❖ Otorga a las empresas una razonable certeza que, de cumplirse con los requisitos y con un precio de la solución habitacional dentro de un margen aceptable de acuerdo con el incremento de precios, su proyecto contará con el financiamiento respectivo, en el tanto se cumpla con todos los requisitos vigentes y se cuente con el presupuesto respectivo.
- ❖ El registro de elegibilidad de proyectos permitirá al BANHVI y al MIVAH, valorar desde la etapa más temprana de un proyecto, aspectos relacionados con los porcentajes de aprovechamiento de los terrenos destinados a proyectos habitacionales. Anteriormente este análisis se hacía cuando ya el proyecto ingresaba al BANHVI para la aprobación de su financiamiento, lo cual limita las posibilidades de valorar otros terrenos con mayores posibilidades de aprovechamiento para construir más viviendas. Con este cambio, se podrá hacer el análisis desde la gestación misma del proyecto, con los consecuentes beneficios en economías y más dotación de soluciones.

3- Hoja de Ruta, planificador y resumen de los trámites

En el anexo N° 4 se presenta la Hoja de Ruta, el Planificador del Trámite y la Hoja resumen del reporte de avance de los Trámites 1 y 2 , propuestos por ambas instituciones.

Cabe señalar que en ambos casos se tiene programado un plazo de implementación de aproximadamente 275 días. Plazo que incluye la revisión y aprobación por parte del Minsitro Rector de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Junta Directiva de BANHVI.

Anexos

Anexo No 1. Información sobre el trámite o servicio

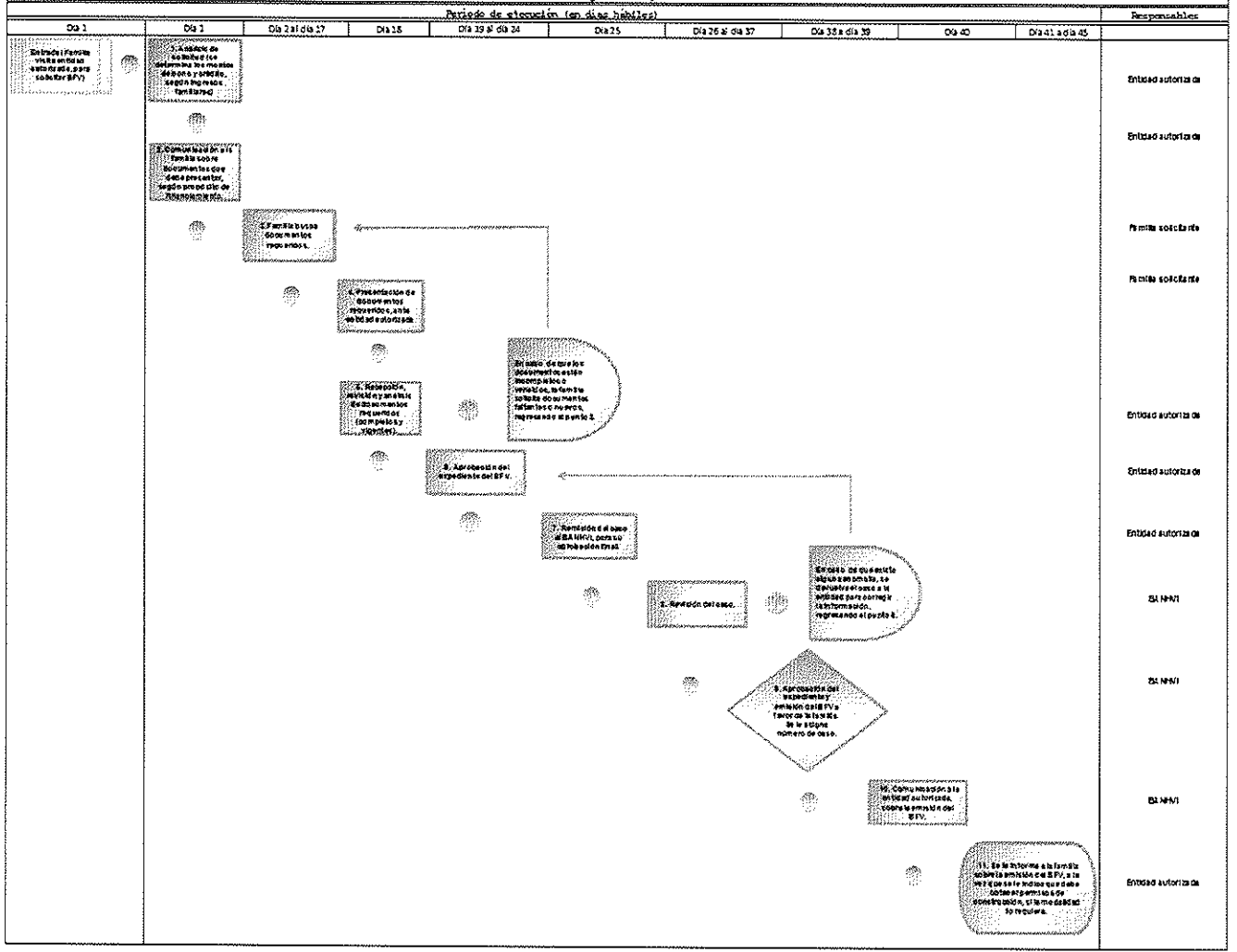
INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio N° 1:	Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación de los requisitos de certificaciones del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, que deben presentar todos los potenciales beneficiarios de un subsidio de Vivienda del SFNV.
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y Departamento de Análisis y Control
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Bono Familiar de Vivienda (financiamiento habitacional)
Requisitos	Fundamento Legal
Constancia original de nacimiento de menores de edad	Ley 7052 y sus reformas de creación del SFNV. Reglamento de Operaciones del SFNV
Constancia de Bienes y estudios registrales:	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Estudios Registrales de otras propiedades	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Plazo de resolución:	Tres meses a partir de la presentación en la ventanilla de la entidad autorizada
Vigencia:	Tres meses
Costo del trámite o servicio:	Gratuito
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Ninguno. Impresión simple de página web del Registro Civil y de la Propiedad
Funcionario Contacto:	Alexis Solano Montero
Oficina o Sucursal:	Oficina Central BANHVI
Nombre:	Alexis Solano Montero
Email:	alesolano@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax:2527-7497
Notas	

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio N° 2:	Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la ley 7052 (S-001-04, S-002-04, S003-06, S-004-06 y llave en mano.
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales
Requisitos	Fundamento Legal
Solicitud de registro del proyecto habitacional, acompañado de la siguiente información: precio y tipo de solución, tamaño del proyecto, ubicación, lista de potenciales beneficiarios, permisos pendientes de resolver.	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Plazo de resolución:	Un año a partir de que el proyecto quede registrado, para estudio y posible financiamiento.
Vigencia:	Un año.
Costo del trámite o servicio:	Gratuito
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Formulario para el registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052. Modalidades (S-001-S-002., S-003, S-004 y llave en mano)
Funcionario Contacto:	Martha Camacho Murillo.
Oficina o Sucursal:	Dirección Fondo de Subsidios para a Vivienda (FOSUVI)
Nombre:	Martha Camacho Murillo.
Email:	marcamacho@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax: 2527-7497
Notas	

Anexo N° 2. Formulario registro

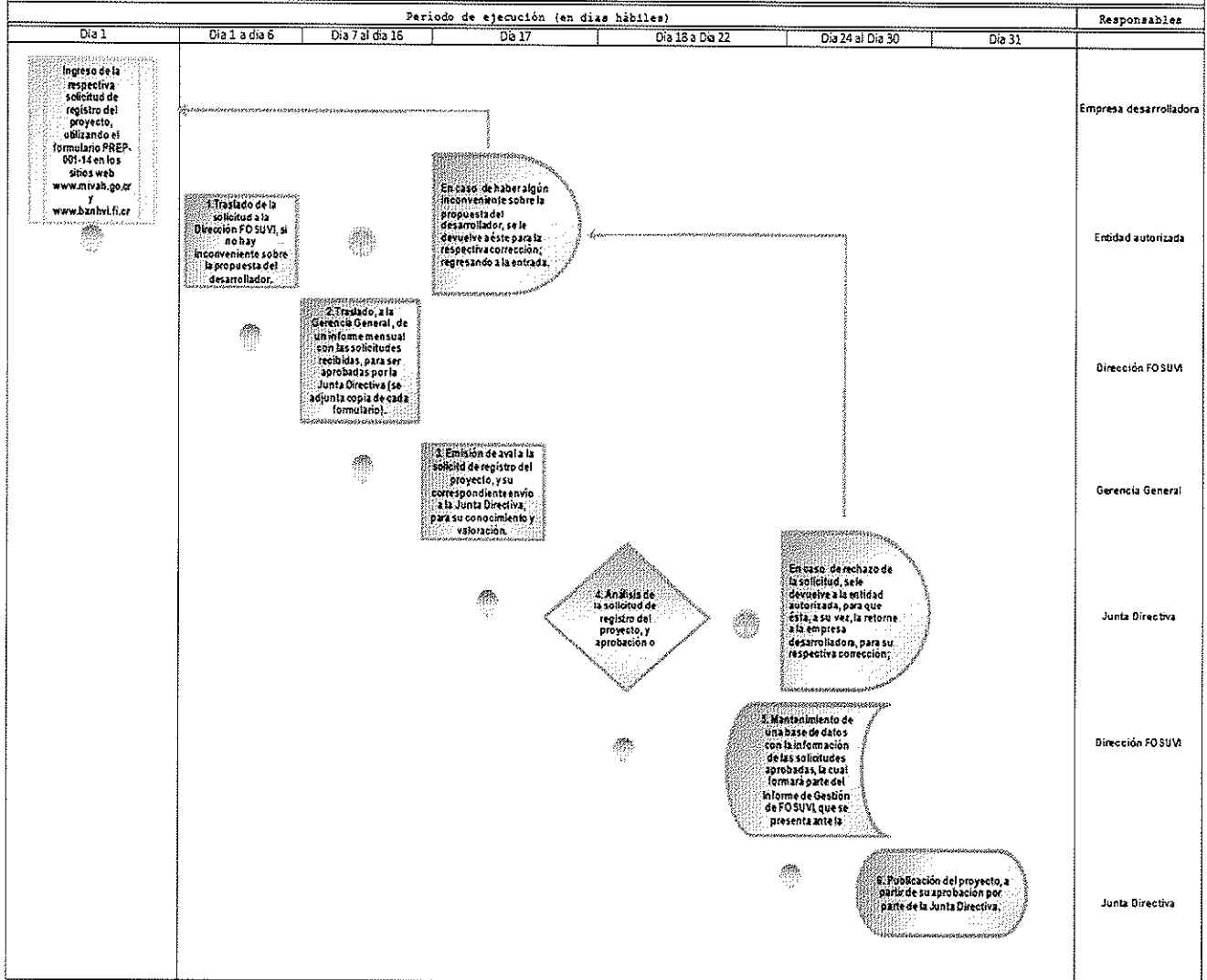
Anexo N°3. Flujogramas

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Procedimiento: Solicitud de un Bono Familiar de Vivienda (BFV)
Diagrama de Flujo



Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Procedimiento: Registro de elegibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley 7052 y llave en mano
Diagrama de flujo



Anexo N°4. Hojas de ruta de trámites 1 y 2

HOJA DE RUTA TRAMITE N° 1

TRÁMITE O SERVICIO: Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación de los requisitos de certificaciones del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, que deben presentar todos los potenciales beneficiarios de un subsidio de Vivienda del SFNV.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Se propone modificar la forma de gestionar los requisitos de constancias que se obtienen del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, lo cual también implicará disminución de tiempos y los costos del trámite para las familias que se postulan al bono.

FUENTE:Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Banco Hipotecario de la Vivienda

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
01/03/2015	01/12/2015	275,0

IMPACTO:

Ahorro en tiempo y recurso tanto al beneficiario de BFV, como a la entidad autorizada

LIDER: Ana Cristina Trejos Murillo / Juan de Dios Rojas Cascante.

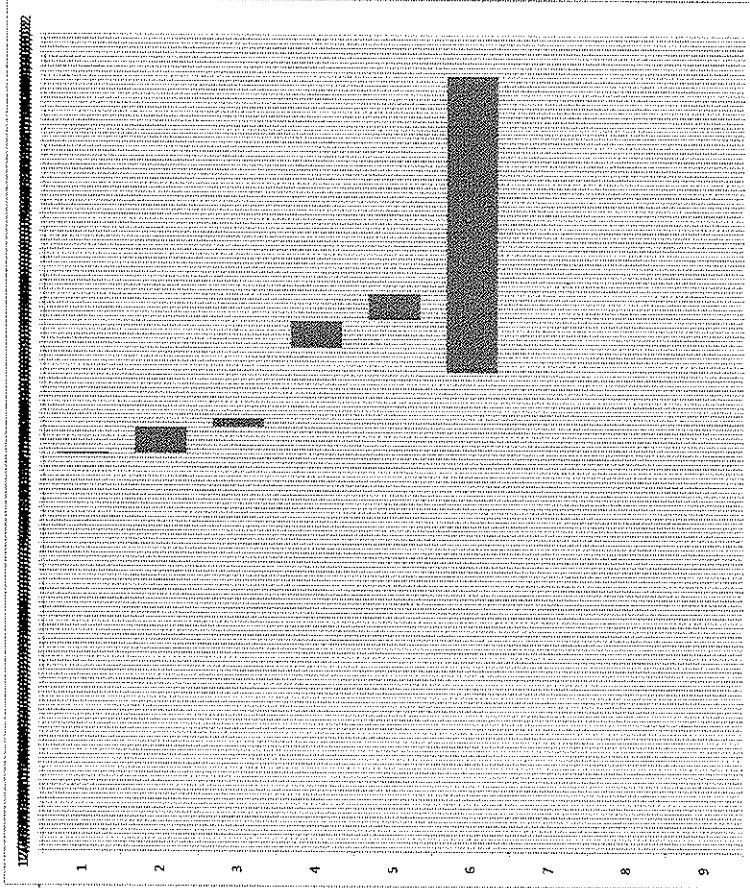
EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Despacho de Viceministra de Vivienda y Subgerencia de Operaciones del BANHVI.

PRÓXIMOS PASOS: envío propuesta PMR 2015 al MEIC, publicación en página web del MIVAH y BANHVI del PMR 2015, consulta pública a administrados, ajuste del PMR 2015, seguimiento y monitoreo: suscripción de Carta de Compromiso Ciudadana, evaluación de la aplicación de la propuesta.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: presupuestos institucionales de ambas instituciones.

Planificador del proyecto

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance
1	Envío PMR 2015 al IMEC	Oficiales de Mejora Regulatoria	31/10/2014	01/11/2014	1,0	0%
2	Publicación en pagina web del MIVAH y BANHVI del PMR - 2015.	Oficina de Comunicación y Tecnologías de Comunicación e Información	01/11/2014	30/11/2014	29,0	0%
3	Ajuste del PMR 2015, con base en consulta ciudadana.	Oficiales y Comisión Institucional de Mejora Regulatoria	01/12/2014	10/12/2014	9,0	0%
4	Aprobación del Plan de Mejora Regulatoria 2015 por parte de la Junta Directiva del BANHVI.	Junta Directiva	01/03/2015	30/03/2015	29,0	0%
5	Seguimiento y Monitoreo: suscripción de Carta de Compromiso Ciudadana	Oficiales de Mejora Regulatoria	01/04/2015	30/04/2015	29,0	0%
6	Evaluación de la aplicación de la propuesta.	Oficiales y Comisión Institucional de Mejora Regulatoria	01/02/2015	31/12/2015	333,0	0%
7					0,0	0%
8					0,0	0%
9					0,0	0%



NOTA:

Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:

- La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.
- El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celda y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.
- Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar formato a eje. Aparecerá el cuadro de diálogo Dar formato a eje y en la sección Mínima selección la opción Fija y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.

HOJA RESUMEN DEL REPORTE DE AVANCE TRAMITE N° 1

TRÁMITE O SERVICIO	Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación de los requisitos de certificaciones del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, que deben presentar todos los potenciales beneficiarios de un subsidio de Vivienda del SFNV.	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META:	31 de diciembre del 2015
DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA:	Se propone modificar la forma de gestionar los requisitos de constancias que se obtienen del Registro Civil y del Registro Nacional de la Propiedad, lo cual también implicará disminución de tiempos y los costos del trámite para las familias que se postulan al bono.	IMPACTO ESPERADO:	ahorro en tiempo y recurso tanto al beneficiario de BFV, como a la entidad autorizada
ENTIDAD A CARGO:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Banco Hipotecario de la Vivienda	PERSONA CONTACTO:	Alexis Solano Montero
FECHA DEL REPORTE:	<u>31 de octubre del 2014</u>	PORCENTAJE DE AVANCE:	<u>0%</u>
RESULTADO ESPERADO PARA ESTA FECHA		LOGROS OBTENIDOS A LA FECHA	
Plan de Mejora regualtoria 2015		Propeustga elaborada	
¿EXISTEN ALERTAS QUE REQUIERAN LA COLABORACIÓN DEL MEIC O DEL CONSEJOPRESIDENCIAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿CUÁL (ES)? Consulta del proceso de labaración de Plan_____	
¿SE ADJUNTAN DOCUMENTOS SOPORTE?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	¿CUÁL (ES)? _____	
¿CUÁL ES EL RESULTADO ESPERADO PARA DENTRO DE UN MES?			
Publicación en sitio weab de ambas instituciones y retroalimentación del PMR 2015.			
NOTA: Se debe adjuntar el "Planificador del proyecto" donde se demuestra el avance de las actividades y por ende el porcentaje de avance general de la reforma.			

HOJA DE RUTA TRAMITE N° 2

TRÁMITE O SERVICIO: Propuesta de registro de legibilidad de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la ley 7052 (S-001-04, S-002-04, S003-06, S-004-06 y llave en mano.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Permite al Estado la asignación de los recursos del SFNV, en función de la demanda real de vivienda así como su localización en zonas aptas y que cuenten con el equipamiento público adecuado. Aporta seguridad de acceso a una vivienda, a las familias beneficiarias del proyecto, sin necesidad de recurrir a intermediarios fuera del SFNV. A la vez otorga a las empresas una razonable certeza que, de cumplirse con los requisitos y que el precio de la solución habitacional se mantenga dentro de un margen razonable, de acuerdo con el incremento de precios, su proyecto contará con el financiamiento respectivo, en el tanto se cumpla con todos los requisitos vigentes y se cuente con el presupuesto respectivo

FUENTE:Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Banco Hipotecario de la Vivienda

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
01/03/2015	01/12/2015	275,0

IMPACTO:

Determinar objetiva y transparentemente el cumplimiento de requisitos de los proyectos habitacionales para su viabilidad técnica y financiera y en función de la demanda real de vivienda.

LIDER: Ana Cristina Trejos Murillo / Juan de Dios Rojas Cascante.

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Despacho de Viceministra de Vivienda y Subgerencia de Operaciones del BANHVI.

PRÓXIMOS PASOS: entrega de propuesta al MEIC, publicación en página web del MIVAH y BANHVI del PMR 2015, consulta pública a administrados, ajuste del PMR 2015, seguimiento y monitoreo: suscripción de Carta de Compromiso Ciudadana, evaluación de la aplicación de la propuesta.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: presupuestos institucionales de ambas instituciones.

